



Resolución de Administración N° 166-2019-BNP/GG-OA

Lima, 30 DIC. 2019

VISTOS: el Informe N° 000639-019-BNP-GG-OA-EAF emitido por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera y el Informe Legal N° 000393-2019-BNP-GG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, publicado el 11 de enero de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 16 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y mantenimiento a la infraestructura de la BNP (...);

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° “El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece lo siguiente: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...);”



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 166-2019-BNP-GG-OA (Cont.)

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM prescribe que la resolución que deniegue o reconozca el pago será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante el Oficio N° 84-2019-MSB-GAT, la Municipalidad Distrital de San Borja, hizo de conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú que, de la revisión del cálculo de arbitrios en su cuenta corriente, verificó que no se le determinó el cobro por el servicio de recolección de residuos sólidos que forma parte de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2018;

Que, con la Carta de Requerimiento de Pago N° 000167-MSB-GAT-URFT, la Municipalidad Distrital de San Borja, comunicó a la Biblioteca Nacional del Perú que mantenía una deuda pendiente de pago por impuesto predial y/o arbitrios correspondiente al año 2018;

Que, mediante el Informe N° 000394-2019-BNP-GG-OA-EAF, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, señaló que, para los años 2018 y 2019, se procedió a cumplir con el pago del impuesto predial y arbitrios, adjuntando los correspondientes comprobantes de pago.

Que, con Informe N° 000639-019-BNP-GG-OA-EAF, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera solicitó se efectúen las gestiones, a fin de contar con los recursos presupuestales, a fin de cumplir con el pago del servicio de recolección de residuos sólidos que forma parte de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2018, por la suma de S/ 2,293.42 (Dos mil doscientos noventa y tres con 42/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 000393-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, el reconocimiento de pago, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM únicamente abarca las obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores; por lo que, la Oficina de Administración es el órgano competente para emitir el acto resolutivo que reconozca el devengado a la Municipalidad Distrital de San Borja, por el cobro del servicio de recolección de residuos sólidos que forma parte de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2018;

Que, teniendo en consideración la opinión favorable del Equipo de Trabajo de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1803, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 001587-2019-BNP-GG-OPP, corresponde reconocer el crédito devengado a favor la Municipalidad Distrital de San Borja, por el monto de S/ 2,293.42 (Dos mil doscientos noventa y tres con 42/100 Soles);

Con el visto del Jefe del Equipo de Trabajo de Administración Financiera;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 166-2019-BNP-GG-OA (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja, por la suma de S/ 2,293.42 (Dos mil doscientos noventa y tres con 42/100 Soles), correspondiente al cobro del servicio de recolección de residuos sólidos que forma parte de los arbitrios municipales, correspondiente al período 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo de Trabajo de Administración Financiera, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que efectúe el deslinde de responsabilidades de los servidores que por acción u omisión, habrían generado el reconocimiento del crédito devengado, a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web Institucional de la entidad (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Maria Victoria Huarhua Beltrán
MARIA VICTORIA HUARHUA BELTRÁN
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

